



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 034 -2024-DIGA/TC

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTOS

El Memorando N.º 503-2024-OL/TC de fecha 16 de agosto de 2024, cursado por la Oficina de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la entidad, solicitando la conformación del Comité de Selección Permanente, encargado de la conducción de los procedimientos de selección que forman parte de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobadas con Resolución N.º 130-2024-P/TC de fecha 15 de agosto, la Resolución de Dirección General N.º 027-2024-DIGA/TC de fecha 20 de agosto de 2024 que aprueba la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024.

La Resolución Administrativa N.º 144-2024-P/TC de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Presidencia del Tribunal Constitucional que designa al Sr. Jorge Alcides Borda Vega como Director General de Administración y;

CONSIDERANDO

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N' 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, disponen que: "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, mediante Memorando N.º 503-2024-OL/TC de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, refiere que en cumplimiento estricto a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N' 30225 y su Reglamento, que para la conformación del Comité de Selección Permanente solo es exigible que uno de sus integrantes será representante del Órgano Encargado de las Contrataciones; por tanto solicita la conformación del Comité de Selección Permanente, que estará encargado de la conducción de todos los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada incluidos en la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobados con Resolución de Dirección General N.º 027-2024-DIGA/TC;





Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 034 -2024-DIGA/TC

Lima, 25 de setiembre de 2024

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado considera impedimentos para integrar el comité de Selección en su Artículo 45 literal c): "(...) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas";

Que, en atención de esta disposición, corresponde que el Comité de Selección Permanente designado mediante Resolución de Dirección General N.º 028-2024-DIGA-TC sea reformulado a fin de transgredir la normativa de contrataciones;

Que, en uso de las atribuciones y facultades delegadas del Titular de la Entidad a esta Dirección General de Administración mediante Resolución Administrativa N.º 137-2024-P/TC.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Reconformar el comité de selección permanente, que estará encargado de la conducción de todos los procedimientos de selección de incluidos en la Resolución de Dirección General N.º 027-2024-DIGA/TC, que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; conforme al siguiente detalle:

Miembros titulares	Área
Félix Eradio Flores Flores	Oficina de Logística
Euclides Rodríguez Roncal	Oficina de Servicios Generales
Johan Abraham Barrera La Jara	Oficina de Servicios Generales
Miembros suplentes	
Santiago Mamani Uchasara	Oficina de Logística
Allan Enrique Robles Hilario	Oficina de Servicios Generales
Carlos Alberto del Río Parra	Oficina de Logística

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar, la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección Permanente, a la Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales y Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

.....
JORGE BORDA VEGA
Director General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 144-2024-P/TC

Lima, 23 de septiembre de 2024

VISTOS

La Resolución Administrativa 127-2022-P/TC, del 8 de septiembre de 2022; el Informe 139-2024-OGDH/TC de fecha 17 de septiembre de 2024 expedido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; la carta de renuncia presentada por la señora Laura Pilar Díaz Ugás el 19 de septiembre de 2024; y el acta del Pleno Administrativo y Jurisdiccional del 23 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa 127-2022-P/TC, se designa a partir del 9 de septiembre de 2022 a la señora abogada Laura Pilar Díaz Ugás en el cargo de confianza de directora general de Administración del Tribunal Constitucional;

Que, mediante la carta de vistos, la señora abogada Laura Pilar Díaz Ugás presenta su renuncia a la designación en el cargo de confianza de directora general de Administración del Tribunal Constitucional;

Que, esta presidencia ha decidido aceptar la renuncia de la señora abogada Laura Pilar Díaz Ugás, al cargo de confianza de directora general de Administración del Tribunal Constitucional, con efectividad al 23 de septiembre de 2024;

Que, encontrándose vacante el referido cargo a partir del 24 de septiembre de 2024, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el mismo;

Que, con fecha 15 de febrero de 2022, se publica en el diario oficial "El Peruano", la Ley 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción". En esta norma, se estipulan disposiciones que tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 31419, establece que el secretario general, gerente general o el que haga las veces de los organismos constitucionalmente autónomos, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: "contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general";

Que, conforme al artículo 2 del reglamento de la Ley 31419, aprobado por Decreto Supremo 053-2022-PCM, "[l]as Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción";





Tribunal Constitucional

Que, mediante el Informe 139-2024-OGDH/TC, de fecha 17 de septiembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, informa a la Presidencia del Tribunal Constitucional, que de acuerdo a la evaluación realizada al legajo personal del señor Jorge Alcides Borda Vega, acredita el cumplimiento del perfil del puesto para ocupar el cargo de director general de Administración del Tribunal Constitucional;

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, la Presidenta del Tribunal Constitucional propone al señor Jorge Alcides Borda Vega ante el Pleno, para ocupar el cargo de confianza de director general de Administración del Tribunal Constitucional;

Que el Pleno del Tribunal Constitucional, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2024, aprueba la propuesta de la Presidenta; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que formaliza la designación del señor Jorge Alcides Borda Vega como director general de Administración del Tribunal Constitucional;

Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo,

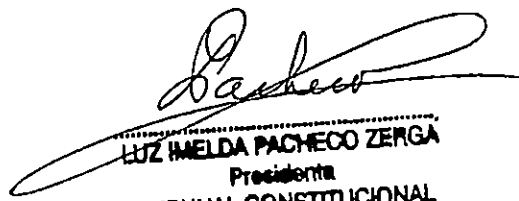
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** en la fecha, la renuncia presentada por la señora abogada Laura Pilar Díaz Ugás al cargo de confianza de directora general de Administración del Tribunal Constitucional que desempeñaba desde el 9 de septiembre de 2022, y agradecer los servicios prestados a la institución.

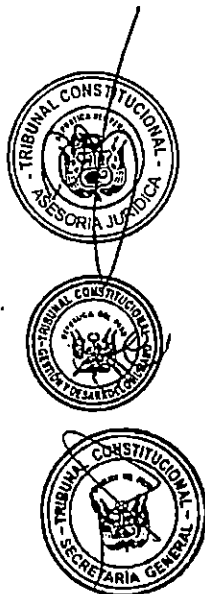
ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a partir del 24 de septiembre de 2024 al señor Jorge Alcides Borda Vega en el cargo de confianza de director general de Administración del Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.– **NOTIFICAR** la presente resolución al señor Jorge Alcides Borda Vega, a los señores magistrados, Secretaría General, Secretaría Relatoría, al jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, Dirección General de Administración, Oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo, Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



LUZ INELDA PACHECO ZERGA
Presidenta
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 028 -2024-DIGA/TC

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTOS

El Memorando N.º 503-2024-OL/TC de fecha 16 de agosto de 2024, cursado por la Oficina de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la entidad, solicitando la conformación del Comité de Selección Permanente, encargado de la conducción de los procedimientos de selección que forman parte de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobadas con Resolución N.º 130-2024-P/TC de fecha 15 de agosto, la Resolución de Dirección General N.º 027-2024-DIGA/TC de fecha 20 de agosto de 2024 que aprueba la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 y;

CONSIDERANDO

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, disponen que: "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, mediante Memorando N.º 503-2024-OL/TC de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, refiere que en cumplimiento estricto a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, que para la conformación del Comité de Selección Permanente solo es exigible que uno de sus integrantes será representante del Órgano Encargado de las Contrataciones; por tanto solicita la conformación del Comité de Selección Permanente, que estará encargado de la conducción de todos los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada incluidos en la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobados con Resolución de Dirección General N.º 027-2024-DIGA/TC;

Que, en uso de las atribuciones y facultades delegadas del Titular de la Entidad a esta Dirección General de Administración mediante Resolución Administrativa N.º 001-2024-P/TC.





Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 028 -2024-DIGA/TC

Lima, 20 de agosto de 2024

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conformar el comité de selección permanente, que estará encargado de la conducción de todos los procedimientos de selección incluidos en la Resolución de Dirección General N.º 027-2024-DIGA/TC, que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; conforme al siguiente detalle:

Miembros titulares	Área
Jorge Alcides Borda Vega	Oficina de logística
Euclides Rodríguez Roncal	Oficina de servicios generales
Johan Abraham Barrera La Jara	Oficina de servicios generales
Miembros suplentes	
Santiago Mamani Uchasara	Oficina de logística
Felix Eradio Flores Flores	Oficina de logística
Carlos Alberto Del Rio Parra	Oficina de logística



ARTICULO SEGUNDO. - Notificar, la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección Permanente, a la Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales y Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

.....
LAURAPILARDIAZUGAS
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional

MEMORANDUM N° 503 - 2024-OLTC

A : **SRA. LAURA PILAR DIAZ UGAS**
Directora General de Administración

Asunto : Solicitud de conformación de Comité de Selección

Referencia : a) Resolución Administrativa N° 130-2024-P/TC
b) Ley N.° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas"

Fecha : San Isidro 16 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Resolución Administrativa N° 130-2024-P/TC emitido por la Presidencia del Tribunal Constitucional mediante el que aprueba la modificación presupuestaria en el marco del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N.° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones.

En la relación de bienes y servicios que se adjunta en la citada resolución, algunos de ellos por el monto, son procedimientos de selección por lo que requiere conformarse el correspondiente comité de selección. El numeral 43.2¹ del Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado posibilita para el caso de las Adjudicaciones Simplificadas la conformación de un comité especial permanente, por lo que, a fin de operativizar óptimamente la conducción de los procedimientos de selección, proponemos que este comité especial permanente sea conformado por los siguientes servidores:

TITULAR	
Jorge Alcides Borda Vega	Oficina de Logística
Euclides Rodríguez Roncal	Oficina de Servicios Generales
Johan Abraham Barrera La Jara	Oficina de Servicios Generales
SUPLENTE	
Santiago Mamani Uchasara	Oficina de Logística
Felix Eradio Flores Flores	Oficina de Logística
Carlos Alberto Del Rio Parra	Oficina de Logística

Comité que estará a cargo de los procedimientos según la relación que forma parte de la Resolución Administrativa N° 130-2024-P/TC.

Atentamente,


JORGE BORDA VEGA
Jefe de la Oficina de Logística
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

¹ Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección.

{...}

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 130-2024-P/TC

Lima, 15 de agosto de 2024

VISTOS

El Oficio 239-2024-DIGA/TC modificado por el Oficio 244-2024-DIGA/TC, del 09 y 13 de agosto de 2024, respectivamente, proveídos por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa 213-2024-P/TC, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 024 Tribunal Constitucional;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, establece que “se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de septiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces”;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, determina que “los recursos habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal”;

Que, mediante el Oficio 239-2024-DIGA/TC modificado por el Oficio 244-2024-DIGA/TC, la Dirección General de Administración solicita a la Secretaría General gestionar la autorización de las modificaciones presupuestales propuestas al amparo de la Ley 32103;

2469. 2024.J



Tribunal Constitucional

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lima, 13 de agosto de 2024

OFICIO N.º 244-2024-DIGA/TC

Señor
ALBERTO BORIS CHE-PIU CARPIO
Secretario General
Tribunal Constitucional
Presente.-

Asunto : Modificación presupuestaria con cargo a partidas que proyectan disponibilidad

Referencia : a) Ley 32103: Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas
b) Oficio N.º 239-2024-DIGA/TC

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted en relación a la norma de la referencia a) respecto al cual esta dirección cursó el Oficio de la referencia b) solicitando modificaciones presupuestarias de acuerdo al concerniente anexo.

Al respecto, hemos continuado recibiendo requerimientos adicionales lo que conlleva una evaluación complementaria para re priorizar las necesidades en función al saldo de las cuentas de remuneraciones que proyectan disponibilidad.

En ese sentido agradeceré dejar sin efecto el anexo adjunto al Oficio de la referencia b) y considerar las modificaciones presupuestarias de acuerdo al anexo adjunto al presente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

LAURAPILARDIAZUGAS
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional

5 GASTO CORRIENTE
2.1. Personal y Obligaciones Sociales : 773,565.00

ACTIVIDAD : 5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTO CORRIENTE

2.1. Personal y Obligaciones Sociales : 72,503.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO REGISTRAN PRODUCTO
3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000542. CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTO CORRIENTE

2.1. Personal y Obligaciones Sociales : 329,000.00

ACTIVIDAD : 5000611. CONTROL DE LA
CONSTITUCIONALIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
5-GASTO CORRIENTE

2.1. Personal y Obligaciones Sociales : 1'354,632.00

TOTAL, EGRESOS 2'529,700.00

A LA En soles

UNIDAD EJECUTORA : 0201 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001. ACCIONES CENTRALES
3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000002. CONDUCCION Y ORIENTACION
SUPERIOR

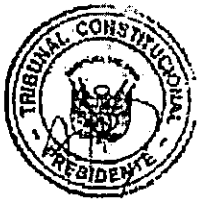
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios : 105,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 0201 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ACTIVIDAD : 5000003. GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS





Tribunal Constitucional

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lima, 09 de agosto de 2024

OFICIO N.º 239-2024-DIGA/TC

Señor
ALBERTO BORIS CHE-PIU CARPIO
Secretario General
Tribunal Constitucional
Presente.

Asunto : Modificaciones presupuestales de remuneraciones
Referencia : Ley 32103: Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted en relación a la Ley 32103 cuyo artículo 25 autoriza a las entidades públicas a realizar modificaciones presupuestarias para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad en cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad, con cargo a los saldos de las partidas de las remuneraciones, que proyectan disponibilidad.

Al respecto, con fecha 31 de julio se solicitó a todas las unidades orgánicas que en caso requieran servicios o bienes para los cuales ya no hay recursos y que pueden ser contratados y culminados el presente ejercicio, formulen sus requerimientos con los respectivos TDR o especificaciones técnicas.

En tal sentido, hemos efectuado diversas coordinaciones y recibido los requerimientos de diversas áreas, para cuyo financiamiento se requiere asignar recursos presupuestales. El detalle se encuentra en anexo.

Conforme a lo expuesto, solicito gestionar la autorización de las modificaciones presupuestales pertinentes, lo que conforme a la norma debe efectuarse a través de resolución del titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

LAURAPILAR DIAZUGAS
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Fecha: 12 agosto 2024
Dirigido a: OGDH / Presupuesto
Asunto: para el respectivo informe

ALBERTO CHE-PIU CARPIO
SECRETARIO GENERAL